**Expediente: PAOT-2010-334-SOT-128**

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, y analizados los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-334-SOT-128, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

## ANTECEDENTES

Con fecha doce de marzo de dos mil diez, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, denunció ante esta Procuraduría que el Irish Pub Concept con domicilio en Masarik, número 61, esq. con T. Tasso, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo "*... que ha funcionado como restaurante, posiblemente con Lic. "tipo A" opera más como bar con Lic. "tipo B" y con música en vivo... es escandalosa y la tienen hasta altas horas de la noche sobre todo los días jueves, viernes y sábados... Incumplen con la Ley de Establecimientos Mercantiles, ya que la entrada es bloqueada por los clientes ... Tampoco cuenta con ningún lugar de estacionamiento, y a pesar de esto la Delegación les sigue autorizando mesas en la banqueta*".----------

## ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo No. PAOT-05-300/300-1245-2010 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, admitió a trámite la denuncia de mérito bajo el expediente número PAOT-2010-334-SOT-128; acuerdo notificado por cedula a la persona denunciante el cuatro de junio de dos mil diez. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del referido Acuerdo de Admisión, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó dos reconocimientos de hechos al inmueble referido en el escrito de denuncia, levantando las actas circunstanciadas respectivas en las que se asentó lo siguiente: ----------

**Acta circunstanciada de fecha 19 de abril del 2010.----------**

*...Al momento se observó que el inmueble no cuenta con estacionamiento en el sitio, pero si cuenta con valet parking en la esquina Presidente Masarik y T. Tasso, en ese instante se encontraban 2 personas prestando el servicio. Por otro lado, se observan alrededor de 6 mesas con 2 sillas en su mayoría y sillones sobre la banqueta de Presidente Masarik y aproximadamente 4 mesas con 3 y 4 sillas sobre la acera de T. Tasso...*

**Acta circunstanciada de fecha 18 de noviembre del 2011.----------**

*...se observan mesas con alrededor de tres sillas cada una sobre la banqueta de la calle Torcuato Tasso y que se permite un espcio para peatones de alrededor*

*de un metro y medio...también se observan algunas mesas y sillones sobre la banqueta... En materia de ruido podemos apreciar que hay un nivel bajo-moderado causado por parte de los clientes fuera del predio ya que el mismo cuenta con ventanas y paredes que evitan que el ruido salga..*----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1246-2010 de fecha 23 de marzo de 2010, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo informara si contaba con antecedentes de Licencia de funcionamiento y Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para obtener dicha Licencia, así como autorización para la colocación de enseres en la vía pública. ----------

Con fecha 27 de abril de 2010 mediante oficio DGJSL/DAAJ/0025/2010, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo solicitó a la Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos de la misma Delegación informara si cuenta con antecedente alguno de Licencia de Funcionamiento y del Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.----------

Al respecto, mediante oficio DGJSL/DEMCI/SEMEP-UDGMEP/0761/2010 de fecha 4 de junio de 2010, la Subdirección de Establecimiento Mercantiles y Espectáculos Públicos de la Delegación Miguel Hidalgo informó que cuenta con Certificado de *Zonificación* para Uso de Suelo Específico con número de folio 008010790/1999 de fecha 21 de abril de 1999 para el predio denunciado y en el cual se permite el Uso para el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS en una superficie de 200m2 perteneciendo a la razón social "ISSA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." expidiéndose las Licencias MILGO 3919 de fecha 23 de septiembre de 2009 Licencia Especial con giro de BAR en una superficie de 150m2 ; así como la Licencia MILGO 3918 de fecha 23 de septiembre de 2009, Licencia Ordinaria con giro de RESTAURANTE en una superficie de 50m2 anexando las copias correspondientes.----------

A su vez, esa *Dirección* General informó que dicho *establecimiento* no cuenta con permiso para la colocación de enseres en la vía pública por lo que remitiría una copia del oficio PAOT-05-300/300-1246-2010 de fecha 23 de marzo de 2010 a la Dirección de Verificación y Reglamentos de la misma Delegación.----------

En respuesta a esto, mediante oficio MH/DGJSL/DVR/509/2010 con fecha 14 de junio de 2010, la Dirección de Verificación y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo informó que se practicó la orden de verificación número 508/2010/GM en el domicilio señalado turnándose las actuaciones correspondientes a la Subdirección de Calificación de Infracciones.----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3416-2010 de fecha 21 de junio de 2010, se le mencionó a la Dirección General Jurídico y de Servicios Legales que el predio de referencia esta dentro del Programa Parcial Polanco asignándole al predio la zonificación Habitacional Plurifamiliar comercial en planta baja, donde sólo está permitido el uso de suelo para RESTAURANTE CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS, no así el de CENTROS NOCTURNOS, BARES Y VIDEOBARES, lo cual se corrobora en el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico folio 00800790/1999 del 18 de mayo de 1999 por lo que se le solicitó a esa Dirección General realizara las gestiones necesarias para revocar la Licencia MILGO 3919 del 23 de septiembre de 2009, Licencia Especial con giro BAR en una superficie de 150 $m^2$ ya que incumple con el uso de suelo permitido, asimismo, se le solicitó a la Subdirección de Establecimiento Mercantiles y Espectáculos Públicos que realizara el procedimiento de verificación ya que el establecimiento no cuenta con permiso para la colocación de enseres en la

vía pública y que también se asegurara que el establecimiento proporcionara los cajones de estacionamiento a que está obligado según el Programa Parcial de Polanco el cuál prevé 1 cajón por cada 75 $m^2$ de construcción.----------

Al respecto, mediante oficio DGJSL/DAAJ/0151/2010 de fecha 2 de julio de 2010, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo informó al Director de Asesoría y Asistencia Jurídica de la misma Delegación que personal adscrito a esta Procuraduría constató la existencia de sillones, mesas, sillas y un televisor de pantalla plana sobre las banquetas de las calles Presidente Masaryk y Torcuatto Tasso, por lo que deberán atender a esta misma solicitud y rendir el informe correspondiente a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial.----------

De la misma forma, mediante oficio DGJSL/DAAJ/0150/2010 de fecha 2 de julio de 2010, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo solicitó al Director de Asesoría y Asistencia Jurídica de la misma Delegación iniciara Procedimiento Administrativo de Verificación por emisiones de ruido para el predio denunciado.----------

Al respecto, mediante oficio MH/DGJSL/DVR/705/2010, la Dirección de Verificación y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo informó a esta Subprocuraduría que se realizó la orden de verificación número 0508/2010/GM turnándose las actuaciones correspondientes a la Subdirección de Calificación de Infracciones de la misma Delegación.----------

Por otro lado, mediante oficio PAOT-05/300/330-155-2011 con fecha 15 de noviembre de 2011, se informó al Coordinador de Inspección de fuentes de Contaminación Ambiental adscrito a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal que personal adscrito a esa Dirección realizó una medición de ruido con fecha de 14 de noviembre de 2011, de la cual se desprende que el establecimiento "Irish Pub Concept" tiene un nivel de fuente emisora corregido de 78.10dB por lo que rebasa el límite máximo permisible señalado en los numerales 8.1 y 8.2 de la norma NADF-005-AMBT-2006 anexando los estudios de ruido correspondientes .----------

Mediante oficio PAOT-05-300/320-6-2010 de fecha 12 de abril de 2010, la Directora de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial solicitó al área de Dictámenes y Peritajes de la misma Subprocuraduría, llevara a cabo las mediciones correspondientes en materia de ruido y emitir el Dictamen relativo al predio denunciado.----------

En respuesta, mediante Atenta Nota PAOT/330-132-2010, la Dirección de Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial envió el Dictamen número DT-SOT-89-10 el cual incluye el plano de ubicación del establecimiento y fotografías junto con las tablas de medición y cálculos finales.----------

De la misma forma, mediante oficio PAOT-05/300/330-155-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, se envió a la Coordinación de Inspección de Fuentes de Contaminación Ambiental de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal los estudios de ruido correspondientes al establecimiento "Irish Pub Concept" los cuales tienen un nivel de fuente emisora corregido de 78.10 dB anexando copia del Informe de Medición de Ruido correspondiente al predio denunciado.----------

Al respecto, esta Procuraduría tiene conocimiento que el día 18 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitió la resolución administrativa con el expediente FF-185/2011 No. folio SMA/DEVA/CIFCA/07493/2011 en el que resuelve lo siguiente:----------

- Resulta procedente imponer a **ISSA y ASOCIADOS, S.A DE C.V.** responsable del funcionamiento del establecimiento mercantil con giro de venta de bebidas alcohólicas y comida, conocido como "Irish Pub Concept" ubicado en Avenida Masarik número 61, locales C y D, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, las sanciones previstas en las fracciones II y III del artículo 213 de la aludida Ley Ambiental, consiste en **MULTA** equivalente a **100 (CIEN)** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por no contar con la Licencia ambiental Única del Distrito Federal en contravención con los artículos 61 bis y 135 párrafo primero de la Ley Ambiental del Distrito Federal; así como la **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES** del establecimiento mercantil con giro de venta de bebidas alcohólicas y comida, conocido como **"Irish Pub Concept"** ubicado en Avenida Masarik número 61, locales C y D, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, razón por la cual, deberá emitirse orden de visita domiciliaria en la que se comisione personal para ejecutar la citada clausura, el cual deberá hacer constar su actuación en acta circunstanciada conforme a lo dispuesto en el artículo 217 párrafo primero de la citada Ley Ambiental.----------

Asimismo, mediante oficio PAOT-05-300/300-6577-2011 con fecha 15 de diciembre de 2011, se notificó al Responsable, Propietario y/o Encargado del predio denunciado, llevara a cabo las acciones procedentes para que se cumpla lo previsto en la norma NADF-005-AMBT-2006 respecto a las emisiones de ruido generadas por el establecimiento denominado "Irish Pub Concept".----------

Por otro lado, esta autoridad tiene conocimiento que el Instituto de Administración de Verificación Administrativa del Distrito Federal realizo una visita de verificación en materia de uso de suelo el día 27 de enero de 2012, dentro del expediente No. INVEA/OVI/DUYUS/553-2012.----------

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los que se admitió la denuncia se hicieron consistir en presuntas contravenciones en materia de uso de suelo, ruido, colocación de enseres sobre vía pública y falta de cajones de estacionamiento por el funcionamiento del establecimiento "Irish Pub Concept" ubicado en Masarik, número 61, esquina con Torcuatto Tasso, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo. ----------

**Del uso de suelo.** De acuerdo con el artículo 43 de la Ley en cita, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas de desarrollo urbano, en los cuales se establecen los usos de suelo permitidos; en este sentido el predio en cuestión se ubica en el Programa Parcial de Polanco cuyo uso de suelo es Habitacional Plurifamiliar; comercio en planta baja, en donde el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS en una superficie de 200 $m^2$ aparece como permitido.----------

Finalmente, esta autoridad tiene conocimiento que el Instituto de Administración de Verificación Administrativa del Distrito Federal realizo una visita de verificación en materia de uso de suelo el día 27 de enero de 2012, dentro del expediente No. INVEA/OVI/DUYUS/553-2012, por lo que deberá informar el resultado del procedimiento de verificación iniciado.----------

**De Las Emisiones Sonoras (Ruido).** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, toda persona que genere o emita ruido está obligada a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes establecidos por las normas aplicables, así como a

utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. ----------

Al respecto, los propietarios o poseedores de fuentes fijas emisoras de ruido, están obligados a cumplir con los requisitos y límites permisibles establecidos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006 publicada el día 27 de septiembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que establece como límites máximos permitidos por la generación de emisiones de ruido 65db(A) en un horario de las 6:00 a las 20:00 horas y 62db(A) en un horario de las 20:00 a las 6:00 horas, a fin de que sean reducidas y controladas a través de equipo o sistemas de control. ----------

Asimismo, el artículo 10 apartado B fracción V, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal prevé como obligación de los titulares instalar aislantes de sonido en los establecimientos mercantiles, para no generar ruido en el medio ambiente o contaminación, que afecte el derecho de terceros, por encima de niveles permitidos por la normatividad ambiental, quedando estrictamente prohibido el uso de aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.----------

Personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó dos estudios de ruido con fechas 24 de junio de 2010 y 11 de noviembre de 2011, conforme lo previsto en la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2006, obteniendo como resultado 87.40 dB en el primer estudio rebasando por 25.40 dB el máximo permisible y 78.10 en el segundo estudio rebasando por 16.1 dB, lo establecido por la Norma en cita.--

Asimismo, mediante oficio PAOT-05-300/300-6577-2011 con fecha 15 de diciembre de 2011, se notificó al Responsable, Propietario y/o Encargado del predio denunciado, llevara a cabo las acciones procedentes para que cumpla la norma NADF-005-AMBT-2006 respecto a las emisiones de ruido generadas por el establecimiento denominado "Irish Pub Concept".----------

El día 18 de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitió la resolución administrativa con el expediente FF-185/2011 No. folio SMA/DEVA/CIFCA/07493/2011 en el que resuelve imponer a **ISSA y ASOCIADOS, S.A DE C.V.** responsable del funcionamiento del establecimiento mercantil con giro de venta de bebidas alcohólicas y comida, conocido como "Irish Pub Concept" ubicado en Avenida Masarik número 61, locales C y D, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, una multa equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por no contar con la Licencia ambiental Única del Distrito Federal en contravención con los artículos 61 bis y 135 párrafo primero de la Ley Ambiental del Distrito Federal; así como la Clausura Temporal Total de las actividades del establecimiento.----------

Por lo anterior y considerando los hechos vertidos en la presente resolución, es factible, señalar que los hechos en materia de emisiones sonoras fueron sancionados.----------

**De los cajones de estacionamiento.** El artículo 10 apartado A fracción XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, refiere que los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen, entre otras, la obligación de contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programa Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones. ----------

Ahora bien, dentro del Programa Parcial de Polanco se especifica que, con el propósito de minimizar los problemas de estacionamiento en la Zona de Polanco y para dar cumplimiento al numeral 1.2.1 de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, en virtud de que prevé que los

Restaurantes mayores de 200 m2 de superficie deberán contar con 1 estacionamiento por cada 10 $m^2$ construidos.----------

Es importante mencionar que derivado de las gestiones realizadas por personal adscrito a esta Subprocuraduría se desprende que el establecimiento, objeto de investigación, cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados, por lo que está obligado a contar con, por lo menos, 26 cajones de estacionamiento, lo cual, procedente de los reconocimientos de hechos realizados se puede constatar que no existen tales cajones de estacionamiento, sin embargo cuenta con un servicio de valet parking para los consumidores. ----------

El artículo 52 fracción I de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, refiere que los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento y no cuenten con estos en el mismo local, podrán prestar directamente o a través de un servicio de acomodadores de vehículos, sin estacionarlos en vía pública o banqueta.----------

Por lo anterior y considerando los hechos vertidos en la presente resolución, es factible, señalar que los hechos en materia de cajones de estacionamiento, fueron aclarados. ----------

**Vía Pública.** La Ley de Establecimientos Mercantiles en sus artículos 14, 16 y 17, prevé que los titulares de los Establecimientos Mercantiles que funcionen como restaurantes o cafeterías podrán colocar en la vía pública, previo permiso otorgado por la *Delegación* y pago de los derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal, enseres e instalaciones que sean necesarios para la prestación del servicio consignado a su declaración de Apertura o en su Licencia de Funcionamiento. ----------

Corresponde a las Delegaciones vigilar el cumplimiento a lo establecido en los artículos 124 fracción I, III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública, mediante los cuales refieren que son atribuciones básicas de la Dirección *General* Jurídica y de *Gobierno*, otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma; y realizar la acciones conducentes a efecto de garantizar el tránsito peatonal en la vía pública mediante órdenes de verificación.----------

Al respecto, durante el reconocimiento de los hechos denunciados, realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató la instalación de enseres en la vía pública. ----------

En este sentido, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, mediante oficio DGJSL/DEMCI/SEMEP-UDGMEO/0761/2010 con fecha de 4 de junio de 2010, informó a esta Subprocuraduría que el establecimiento "Irish Pub Concept" ubicado en Masarik, número 61, esquina con Torcuatto Tasso, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo no cuenta con permiso para la Colocación de Enseres en la vía pública, por lo que remeterá copia del oficio PAOT-05-300/300-1246-2010 a la Dirección de Verificación y Reglamentos dentro de la misma Delegación, para analizar la pertinencia de realizar una verificación a dicho establecimiento.----------

Por lo anterior y considerando los hechos vertidos en la presente resolución, es factible, señalar que los hechos en materia de enseres sobre la vía pública, fueron sancionados. ----------

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: ----------

- De conformidad con el Programa Parcial de Polanco, al establecimiento "Irish Pub Concept" ubicado en Masarik, número 61, esquina con Torcuatto Tasso, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, le corresponde la zonificación Habitacional Plurifamiliar; comercio en planta baja, en donde el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS en una superficie de 200 $m^2$ aparece como permitido, sin embargo, el Instituto de Administración de Verificación Administrativa del Distrito Federal realizo una visita de verificación en materia de uso de suelo el día 27 de enero de 2012, dentro del expediente No. INVEA/OVI/DUYUS/553-2012, por lo que en caso de que no se cuente con documentación para acreditar el uso de suelo, deberá imponer las sanciones aplicables.----------

- En relación a las emisiones de ruido, la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitió resolución administrativa imponiendo al establecimiento mercantil conocido como "Irish Pub Concept" ubicado en Avenida Masarik número 61, locales C y D, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, una multa equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por no contar con la Licencia ambiental Única del Distrito Federal; así como la Clausura Temporal Total de las actividades del establecimiento.----------

- Asimismo, sobre los cajones de estacionamiento y derivado de las gestiones realizadas por personal adscrito a esta Subprocuraduría se desprende que el establecimiento, objeto de investigación, cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados, por lo que está obligado a contar con, por lo menos, 26 cajones de estacionamiento, sin embargo el mismo cuenta con un servicio de valet parking por lo que según el artículo 52 fracción I de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los establecimientos mercantiles que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento y no cuenten con estos en el mismo local, podrán prestar directamente o a través el servicio por medio de acomodadores de vehículos.----------

- Por lo que hace a la invasión a la vía pública derivado de la instalación de enseres, se constató la existencia de éstos, por lo que la la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo solicitó a la Dirección de Verificación y Reglamentos analizar la pertinencia de realizar verificación a dicho establecimiento.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

**PRIMERO.-** El inmueble ubicado en Masarik, número 61, esquina con Torcuatto Tasso, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra el establecimiento mercantil denominado "Irish Pub Concept", mismo que cuenta con una zonificación Habitacional Plurifamiliar; comercio en planta baja, en donde el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS en una superficie de 200 $m^2$ *aparece* como permitido.----------

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución administrativa al Instituto de Verificación Administrativa, solicitándole que en caso de que el establecimiento de referencia no cuente con documentación para acreditar el uso de suelo, deberá imponer las sanciones aplicables, informando a esta Procuraduría el resultado del procedimiento de verificación iniciado.----------

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución administrativa a la Dirección de Verificación y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, para que informe a esta Procuraduría respecto de las acciones que se hayan realizado en relación a la colocación de enseres en la vía pública.----------

**CUARTO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

**QUINTO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

**SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------